



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01013-2025
Expediente Caratula	INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPÓSITO DE LA IIIRA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA 030/25
Movimiento Número	VI-01013-2025-I-0176
Descripción	RESOLUCIÓN STJ
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 129/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (02/03/2026 13:51:58)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-01013-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y la Resolución STJ N° 869/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 030/2025, tendiente a la adquisición de INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPÓSITO DE LA IIIIRA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

Que por Resolución STJ N° 869/2025, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0045).

Que en movimiento N° I-0052 y N° I-0054 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 818/2025, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimiento N° I-0048).

Que en movimiento N° I-0060 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 13 de octubre de 2025 se recibieron siete (7) ofertas correspondientes a: Oferta N° 1 de la firma Rossi & Rossi S.R.L. (movimiento N° I-0064), oferta N° 2 de la firma Domca S.A.S. (movimiento N° I-0065), oferta N° 3 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn (movimiento N° I-0066), oferta N° 4 de la firma Valot S.A. (movimiento N° I-0067), oferta N° 5 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L. (movimiento N° I-0068), oferta N° 6 de la firma Super Clin S.R.L. (movimiento N° I-0069), y oferta N° 7 de la firma A Y M S.H. (movimiento N° I-0070).



Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1852/2025 de movimiento N° I-0076, realizó observaciones respecto de las ofertas y sugirió intimar a los respectivos proponentes, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas N° 24/2025 (mov. N° I-0078), N° 25/2025 (mov. N° I-0081), N° 26/2025 (mov. N° I-0077), N° 27/2025 (mov. N° I-0079), N° 28/2025 (mov. N° I-0082), N° 29/2025 (mov. N° I-0080) y N° 30/2025 (mov. N° I-0083), intimó a los oferentes para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados parcialmente conforme surge de las constancias agregadas en movimientos N° I-0085, I-0086, I-0087, I-0088, I-0089, I-0090 e I-0091.

Que atento a haberse detectado un error en el cálculo aritmético en el total de la oferta de la firma Domca S.A.S., se intimó a la mencionada firma mediante Nota N° 42/2025 (Mov. N° 0094) a efectos de que adecue el pagaré de garantía de la oferta y el correspondiente pago del sellado de ley.

Que asimismo, esta Administración solicitó mediante Notas N° 45/2025, 46/2025 y 47/2025 a las firmas Super Clin S.R.L. (Mov. N° I-0098), Org. Comercial Don Tomás S.R.L. (Mov. N° I-0097) y Domca S.A.S (Mov. N° I-0096), que brinden debida especificación de las marcas correspondientes a los renglones allí señalados, toda vez que se detectaban omisiones o inconsistencias en el orden y consignación de las mismas en la oferta original.

Que en movimiento N° I-0100 obra segundo Dictamen DAL N° 1962/2025 mediante el cual la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal concluye que el renglón N° 35 de la oferta de la firma A y M Sociedad de Hecho -Oferta N° 7-, debe ser rechazada por inadmisibles, dado que en su propuesta económica -Anexo I de cotización- omitió consignar el precio unitario de dicho renglón.

Que cumplidas las intimaciones correspondientes a las firmas Domca S.A.S, Org. Comercial Don Tomás S.R.L. y Super Clin S.R.L., cuyas respuestas lucen en movimientos N°



I-0102, I-0103 e I-0104, se solicitó nuevamente intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, a efectos de verificar el cumplimiento de lo requerido en Dictamen DAL N° 1852/2025 (movimiento N° I-0076), en cuya oportunidad dicha Dirección concluyó que la totalidad de la ofertas resultan, en principio, formalmente válidas, a excepción del renglón N° 35 de la oferta de la firma A y M S. H., de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

Que, atento a lo consignado en el Pliego de Bases y Condiciones y a efectos de verificar la calidad de los productos cotizados, se solicitaron muestras, folletería y copia de RNE vigente para los renglones correspondientes, mediante Notas N° 54/2025 a Domca S.A.S. (Mov. I-0110), N° 55/2025 a Don Tomás S.R.L. (Mov. I-0113), N° 56/2025 y Nota N° 92/2025 a Rossi & Rossi (en Mov. I-0109 y N° I-0128), N° 57/2025 a Eduardo Van Doorn (Mov. I-0111), N° 58/2025 a Super Clin S.R.L. (Mov. I-0114), N° 59/2025 a Valot S.A. y N° 60/2025 a A y M S.H. (Mov. I-0115).

Que en movimientos N° I-0121 y N° I-0130 y N° I-0148 se agregan constancias e informe ampliatorio de los cuales surge que las ofertas de Rossi & Rossi S.R.L., Domca S.A.S. y A y M Sociedad de Hecho, resultan desistidas al no dar cumplimiento con lo solicitado oportunamente y mencionado *ut supra*.

Que en movimiento N° I-0127 el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que: los renglones N° 3, 4, 27 y 28 de la oferta de Van Doorn; los renglones N° 22 y 24 de la oferta de Valot S.A.; los renglones N° 1 a 3, 9, 12, 17, 18, 25, 27, 31, 32, y 34 a 36 de la oferta de Org. Comercial Don Tomás S.R.L.; y los renglones N° 1 a 7, 13, 17, 18, 25, 27, 29, 31, 32 y 34 a 36 de la oferta de Super Clin S.R.L.; cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante Notas N° 102/2025 (movimiento N° I-0132) y Nota N° 103/2025 (movimiento N° I-0133) la Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones le requirió a las firmas Org. Comercial Don Tomás S.R.L. y Super Clin S.R.L. que evalúen la posibilidad de rebajar el renglón licitado N° 31, quienes mediante misiva electrónica de movimientos N° I-0137 y N° I-0138, informaron la imposibilidad de acceder a lo requerido.

Que, atento al vencimiento de las ofertas de fecha 19/12/2025, se solicitó a las firmas Organización Comercial Don Tomás S.R.L., Valot S.A., Super Clin S.R.L. y al Sr. Eduardo



Van Doorn, una ampliación del plazo de mantenimiento de oferta mediante Nota N° 118/2025 de movimiento N° I-0142, quienes accedieron a dicha petición, a excepción de la firma Super Clin S.R.L., cuya oferta caducó de pleno derecho.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 77/2025, obrante en movimiento N° I-0136, aconsejó tener por **desistidos** los renglones N° 15, 31 y 32 de la oferta correspondiente al Sr. Eduardo Van Doorn, por no dar respuesta a la intimación realizada mediante Nota N° 57/2025 (movimiento N° I-0111), y conforme el art. 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias; y los renglones N° 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 24, 28 y 33 de la oferta de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L. por no dar respuesta a la intimación realizada mediante Nota N° 55/2025 (movimiento N° I-0113), y conforme el art. 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias; rechazar por **oneroso** el renglón N° 31 de la firma Org. Comercial Don Tomás S.R.L. por superar el costo estimado y no acceder a la rebaja solicitada mediante Nota N° 102/2025 (movimiento N° I-0132); **adjudicar** los renglones licitados N° 4 y 28 al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, por única oferta vigente válida; los renglones licitados N° 22 y 24 a la firma Valot S.A. por única oferta vigente válida; los renglones licitados N° 3 y 27 de la firma Org. Comercial Don Tomás S.R.L. por mejor oferta vigente válida; y los renglones licitados N° 1, 2, 9, 12, 17, 18, 25, 32, 34, 35 y 36 de la firma Org. Comercial Don Tomás S.R.L. por única oferta vigente válida; y por ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1985/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (movimiento N° I-0106), al Informe Técnico del Área de Seguridad e Higiene, (movimiento N° I-0127), y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0031); y declarar **fracasados** los renglones 5 a 8, 10, 11, 13 a 16, 19 a 21, 23, 26, 29 a 31 y 33.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: **1)** aprobar la Licitación Pública N° 030/2025; **2)** tener por desistidos los renglones N° 15, 31 y 32 de la oferta del Sr. Eduardo Van Doorn; y los renglones N° 7, 10, 11, 13 a 16, 19 a 21, 24, 28 y 33 de la oferta correspondiente a la firma Org. Comercial Don Tomás S.R.L.; **3)** rechazar por oneroso el renglón N° 31 de la firma Org. Comercial Don Tomás S.R.L.; **4)** rechazar por inadmisibles los renglones N° 1, 7, 11, 12 y 25 de la oferta del Sr. Eduardo Van Doorn; los



renglones N° 23, 25 y 25 alternativa de la oferta correspondiente a la firma Valot S.A.; los renglones N° 4 a 6, 8, 22, 23 y 29 de la oferta correspondiente a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L.; y el renglón N° 35 de la oferta correspondiente a la firma A y M Soc. de Hecho; **5)** adjudicar al Sr. Eduardo Fererico Van Doorn los renglones N° 4 y 28 por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 5.300.000,00); a la firma Valot S.A. los renglones N° 22 y 24 por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 10.145.124,00); y a la firma Org. Comercial Don Tomás S.R.L., los renglones licitados N° 3 y 27 por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado y los renglones N° 1, 2, 9, 12, 17, 18, 25, 32, y 34 a 36 por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, todo ello por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 21.526.700,00).

Que en movimiento N° I-0161 se agrega providencia de fecha 26/01/2026, mediante la cual se dispone la habilitación de la feria administrativa para las presentes actuaciones, atento a la necesidad de continuar con su tramitación con la mayor brevedad.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0165).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0177).



Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/2025, llevada a cabo para la adquisición de INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPÓSITO DE LA IIIRA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$36.971.824,00).

Artículo 2°.- Rechazar por INADMISIBLES los renglones N° 1, 7, 11, 12 y 25 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn; los renglones N° 4 a 6, 8, 22, 23 y 29 de la oferta correspondiente a la firma Org. Comercial Don Tomás S.R.L., los renglones N° 23, 25 oferta principal y 25 de la oferta alternativa correspondiente a la firma Valot S.A. y el renglón N° 35 correspondiente a la oferta de la firma A y M Sociedad de Hecho, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Rechazar por oneroso el renglón N° 31 correspondiente a la oferta de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L.

Artículo 4°.- Tener por DESISTIDOS los renglones N° 15, 31 y 32 correspondientes a la oferta del Sr. Eduardo Federico Van Doorn; los renglones N° 7, 10, 11, 13 a 16, 19 a 21, 24, 28 y 33 de la oferta correspondiente a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L.; los renglones 1 a 34 y 36 de la firma A y M S. H.; y las ofertas completas de las firmas Rossi & Rossi S.R.L. y Domca S.A.S.

Artículo 5°.- ADJUDICAR al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, CUIT N° 20-21450962-9, con domicilio legal y comercial sito en calle Alem N° 278, de la ciudad de



Viedma, provincia de Río Negro, los renglones licitados N° 4 y 28 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 5.300.000,00).

Artículo 6°.- ADJUDICAR a la firma Valot S.A., CUIT N° 30-60380823-8, con domicilio comercial sito en calle Av. Belgrano N° 1250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio legal sito en calle La Cascada N° 625, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, los renglones N° 22 y 24 en la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 10.145.124,00).

Artículo 7°.- ADJUDICAR a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., CUIT N° 30-57084763-1, con domicilio comercial y legal sito en Ruta 22 Este N° 146 , de la Ciudad de Gral. Roca provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 2, 3, 9, 12, 17, 18, 25, 27, 32, 34, 35 y 36 en la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 21.526.700,00).

Artículo 8°.- Declarar FRACASADOS los renglones N° 5 a 8, 10, 11, 13 a 16, 19 a 21, 23, 26, 29 a 31 y 33, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 9°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	10	234	Productos de papel y cartón	\$ 15.702.324,00
11	10	254	Insecticidas, fumigantes y otros	\$577.000,00
11	10	258	Productos de material plástico	\$525.000,00
11	10	291	Elementos de limpieza	\$20.167.500,00
				\$36.971.824,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firmas Valot S.A., Organización Comercial Don Tomás S.R.L., y al Sr. Eduardo Federico Van Doorn.

Artículo 10°.- Establecer el pago de los renglones N° 1 y 3 a 36 dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).



Artículo 11°.- Establecer el pago del renglón N° 2, por tratarse de entrega parcializada, dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad de la recepción definitiva de cada entrega, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 12°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 13°.- Registrar, notificar a las firmas Rossi & Rossi S.R.L., Domca S.A.S., Valot S.A., Organización Comercial Don Tomás S.R.L., Super Clin S.R.L y A y M S.H. y al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-